

Clases Sociales y Ciudadanía: nuevos discursos y viejos conocidos

Ivonne Martínez

Resumen

El artículo se propone desarrollar y contraponer los conceptos de clase social y ciudadanía, enfrentados por la posición ante la igualdad. Si las clases sociales constituyen la medida de la desigualdad, bien podría considerarse a la profundización de la “ciudadanía” como una pretensión de generación de condiciones de mayor igualdad. Para este contrapunto, el artículo pone en diálogo a diversos autores, entre los que se incluyen Marx, Erik O. Wright, Giddens, M. Fernández Enguita, Crompton, Marshall y Bottomore, entre otros.

1. CLASES SOCIALES, la medida de la desigualdad

Cuando ya Dios, la divinidad o la naturaleza no pudieron explicar más la desigual distribución de las recompensas materiales y simbólicas de la sociedad, allí quedaron, a la vista, las clases sociales.

“El de las clases sociales es un tema más viejo aun que el de la propia Sociología como disciplina. Puede llegar a decirse que es uno de los temas fundacionales” (Errandonea, 1986).

Alfredo Errandonea remonta al árabe Ibn Khaldun (1332–1406) el planteamiento de una prototeoría de las clases sociales que inscribía a las desigualdades en una teoría del conflicto ligada a los condicionamientos económicos.

Ahora bien, en sentido estricto, las clases sociales, como señala Crompton, son un fenómeno moderno, más allá de que siempre ha existido entre quienes se han ocupado del estudio de las desigualdades, *“la tentación de extender el uso del término ‘clase’ a cualesquiera grupos con intereses económicos definidos y contrapuestos a otros, o a los grupos a*

los que puede suponerse explotados o explotadores, o en posición de ventaja o desventaja social; en suma, a los grupos definidos por el análisis de la estratificación” (Enguita, 1999, Cap. VII).

Por supuesto, es con Marx que el de clases se convierte en un concepto “estrella” de la teoría social. Considerando la importancia clave de éste en su teoría, constituye una verdadera ironía que justo cuando comienza a definirlo en el último capítulo del tercer volumen de *El Capital*, “el manuscrito se interrumpe”.

Pero, a pesar de esta ausencia de una definición formal y sistemática, su obra está plena de análisis de clase. En ella, (siguiendo a Wright) se identifican dos líneas analíticas fundamentales:

– Por un lado, el análisis de mapas estructurales abstractos de las relaciones de clase, esto es, el modo en que la organización social de la producción determina una estructura de lugares en las relaciones de clase, que luego son ocupados por individuos. Este tipo

de análisis se encuentra, por ejemplo en *El Capital*, y el mapa que sugiere, es siempre, más allá de algunas referencias a posiciones periféricas, un mapa simple y polarizado.

– Por otro lado, el análisis de mapas coyunturales concretos de las clases como actores sociales. Esta línea de análisis se centra en cómo los individuos que se encuentran en la estructura llegan a la organización y a la acción social. Este tipo de análisis se desarrolla, por ejemplo, en *El 18 Brumario de Luis Bonaparte* y el mapa que sugiere es complejo y conformado por numerosas clases, fracciones, facciones y otros. Wright se queja de que entre estas dos imágenes sugeridas por estas líneas de análisis no exista ningún tipo de vínculo sistemático (Wright, 1994).

En función de estas dos líneas, se han desarrollado perspectivas teóricas distintas. Una vertiente considera la separación analítica entre estructura social y formación de clase, y atiende a la preminencia de la primera. Aquí, Wright mismo afirma que las estructuras de clases imponen constricciones básicas sobre los otros elementos del concepto de clases (formación, conciencia y lucha de clases), lo cual no equivale a afirmar que “solo la estructura determina”, pero sí que es irreductible a los otros elementos del concepto de clase a los que les impone fuertes límites.

Por su parte, la vertiente histórica postula la indivisibilidad entre estructura, formación y acción de clase. Se señala que en el proceso de la formación de clase intervienen fuertemente toda una serie de mecanismos institucionales, relativamente autónomos, respecto de la estructura de clases y que hacen al modo en que estas estructuras se traducen en agentes colectivos con ideologías y estrategias concretas. Thompson, por ejemplo: “*ha sostenido que la existencia estructural de las clases no tiene ninguna relevancia al margen de las experiencias vividas por los agentes*” (Citado en Wright, 1994).

Señala Crompton que las diferencias teóricas de estas tradiciones también se traducen en distintas opciones metodológicas.

Mientras que los estudios centrados en la estructura de clases tienden a trabajar con grandes conjuntos de datos y técnicas estadísticas sofisticadas, la opción metodológica de la segunda se inclina por las técnicas de investigación histórica y el estudio de casos.

– Estructuración

Para Giddens, estructura y acción son indisociables (la estructura es tanto requisito como resultado de la acción, la estructura permite la acción, la cual a su vez reproduce la estructura). En su opinión lo relevante no es la propia definición del concepto sino su cierre, hay que atender a la “estructuración de las relaciones de clase”: dar el paso de “*llevar a cabo la transición teórica de dichas relaciones y conflictos a la identificación de las clases como formas estructuradas*”. Esto es, dar cuenta del cómo un conjunto de relaciones económicas llegan a ser o se expresan a través de formas sociales definidas (cómo relaciones económicas devienen estructuras sociales no económicas). Así, centrándose en el proceso de estructuración de las clases sociales, distingue dos tipos: estructuración mediata e inmediata. La primera, describe los vínculos entre determinadas capacidades de mercado –la propiedad de los medios de producción, la posesión de cualificaciones técnicas o educativas, y la fuerza de trabajo manual– y los grupos identificables en la sociedad; estando este proceso estrechamente vinculado a los grados de movilidad social. De la estructuración inmediata, en tanto, participan: la división del trabajo dentro de la empresa productiva, las relaciones de autoridad dentro de la organización, y la influencia de grupos distributivos en la comunidad.

– Una definición multidimensional y paralelista

Enguita propone desligar la “explotación” del concepto de clase, y con ello, dejar de “hacer coincidir” las clases con los agregados de explotados o explotadores signados

en otras relaciones no puramente económicas, los estamentos y segmentos sujetos de discriminación, que pueden coincidir con relaciones de explotación o no, y los alineamientos ocasionales. Al mismo tiempo propone ampliar el escenario para el análisis de clases a las redes económicas asociativas, que incluye tanto a mercados como a organizaciones, lo que habilita a una consideración multidimensional de las clases sociales.

Las clases, luego, se definirán por la posición que los individuos ocupen en las redes económicas asociativas, según las dimensiones propiedad, autoridad y cualificación; que los lleva a ser regularmente explotadores, explotados o neutros.

Señala Enguita que la categoría “clase” exige que las relaciones de explotación se hayan de-subjetivado y objetivado, dejando de ser relaciones directas entre las personas para estar intermediadas por un tercer factor, así, las cosas para la propiedad, la actividad de otras personas (no las personas) para la autoridad, y el conocimiento para la cualificación.

Cuando ésta de-subjetivación y objetivación no se verifica y las relaciones continúan siendo de dependencia personal, o son relaciones regularmente afectadas por las características de las personas, se tratarán de estamentos y de segmentos, respectivamente.

Dentro del escenario global de las redes económicas asociativas para el análisis de clases, se puede discriminar la especificidad para las dimensiones consideradas, y así, “*la propiedad tiene su escenario en el mercado, la autoridad en la organización, y la cualificación, en ambos*” (Enguita, 1999, Cap. VII).

La opción por un enfoque multidimensional, esto es, que admite la existencia de varios factores irreductibles en su formación, ya presenta a punto de partida una significativa ventaja comparativa: permite no desgarrarse en el intento de ubicar la primacía del huevo o de la gallina.

Luego, una combinación paralelista de estos factores, en lugar de “conjuguar” sintéticamente las dimensiones, opta por “dispersar” a los individuos, admitiendo su pluripertenencia

a distintas clases, y que “*al hacerlo, ocupe, alternativamente, posiciones dominantes o dominadas, explotadoras o explotadas*” (Enguita, 1999, Cap. VII).

2. CIUDADANÍAS, pretendiendo la igualdad

El concepto de ciudadanía ha discurrido por un itinerario de cambios y transformaciones, signado por los procesos institucionales que lo acompañaron y por enésimas resignificaciones, en dinámicas que son propias de los conceptos que “traspasan” siglos (al decir de Moreira). La actual reestructuración capitalista, y el tan mentado proceso de globalización, tironean al concepto una vez más, reeditando la cuestión ciudadana en sus dimensiones política y social.

El crecimiento de las migraciones internacionales hacia las ciudades del mundo desarrollado y los problemas asociados a su integración, reeditan el debate en torno de la dimensión política de la ciudadanía.

El cuestionamiento de los Estados de Bienestar y la arremetida de los neoliberalismos, lo hacen en torno de su dimensión social.

“*Más allá de la normativa vigente de cada comunidad, el ideal de ciudadanía fue siempre objeto de un debate que tendió a trascender las instituciones concretas que definían la ciudadanía, para darle un contenido al mismo tiempo normativo y universal*” (Moreira – Pellegrino, 2001: 110)¹.

Ya Aristóteles desarrolló una teoría sobre la ciudadanía en ese sentido y debatió explícitamente las definiciones de la misma basadas en las prácticas políticas de su tiempo. Para Aristóteles, el concepto de ciudadanía estaba estrictamente vinculado al ejercicio de funciones, a un “hacer”, a un “participar” en los asuntos públicos, y no a los orígenes o a la situación legal del individuo. Ser ciudadano era tener “un cierto poder”. Se trataba claramente de un concepto activo de ciudadanía; el ciu-

1 En el desarrollo del “itinerario” del concepto se seguirá a estas autoras.

dadano se caracterizaba por ser algo más que un súbdito sujeto a leyes: debía ser capaz de participar en el gobierno de la comunidad.

En la medida en que por los hechos, la ciudadanía se transformó en un privilegio² del cual estaban excluidos muchos, también la exclusión formó parte de la teoría (y así, las mujeres por “razón subordinada” y los esclavos, por “razón nula” no cumplían con la condición de “humanos racionales”)

La “doctrina de la igualdad” desarrollada por los estoicos con posterioridad a la muerte de Aristóteles y la disolución de las ciudades-Estado, universaliza el atributo racional y lo extiende a todos y cada uno de los hombres. Las nuevas condiciones fácticas condujeron a otro modelo de ciudadanía. Las funciones específicas desempeñadas en el ámbito de la comunidad política, se desdibujaron coincidentemente con el dilatamiento de los lazos comunitarios. Luego, derecho universal para todo el mundo civilizado (en una suerte de anticipo de los derechos naturales del siglo XVII) y ciudadanía que desborda y se derrama de los perímetros de las ciudades, pertenencia a un derecho “más grande”, del que el derecho de cada ciudad configura solamente una aplicación particular.

Ciudadanía que gana en extensión y pierde en participación. Esta ciudadanía ya no se deriva de lo que se hace, sino de lo que se es (derecho inherente a la condición racional y divina de todos los hombres).

La doctrina de los padres de la Iglesia, en particular con la obra de San Agustín, *La ciudad de Dios*, fundamentó la participación de la Iglesia como institución compitiendo con el poder político en el gobierno de los asuntos de los hombres (y colocando a la teoría de la ciudadanía en el freezer).

Con ello se produce un hiato en la teoría de la ciudadanía que se prolonga hasta la consolidación de los Estados nacionales.

“La coincidencia de los límites territoriales con un sistema de gobierno uniforme, unida a la centralización del poder administrativo y al creciente monopolio del

poder coercitivo por parte de estas nuevas autoridades territoriales –los Estados– se unieron con el concepto de Estado que se fue forjando como resultado de las luchas religiosas y en particular del cuestionamiento de la Reforma a la autoridad de la Iglesia. Los Estados nacionales fundaron un nuevo modelo de comunidad política que habilitó un revival del concepto de ciudadanía en la teoría política” (Moreira-Pellegrino, 2001:112).

A partir de entonces, la teoría de la ciudadanía queda totalmente ligada al dominio territorial del Estado, de la cual somos todos herederos (o rehenes, según de qué lado del Ecuador haya tocado en suerte nacer).

La teoría política sobre la soberanía, de los siglos XVII y XVIII, instituyó el concepto de ciudadanía como el conjunto de derechos y obligaciones del individuo fundadas en la autoridad del Estado. Esto es, por un lado asimiló a los ciudadanos como súbditos del Estado, con una participación muy restringida en los asuntos públicos, limitada a la autorización política de quienes ejercerían las funciones de gobierno (a los representantes). Pero también, y como su correlato, se instituyeron y desarrollaron los derechos individuales. (Los derechos civiles de la tesis de Marshall).

Con Rousseau se vuelve a dar un giro de tuerca. Reconceptualiza la teoría ciudadana rescatando el sentido activo que tuvo en la tradición clásica: ser ciudadano implicará tener un cierto poder en la cosa pública; no alcanza con la representación. Cuestionando la neutralidad del Estado y rechazando el concepto de representación de los contractualistas anteriores (Hobbes y Locke, obviamente) señaló que el poder político no puede ser “transferido” ya que descansa en el cuerpo ciudadano. En este movimiento, el ideal de una ciudadanía activa y participante implicó recuperar el ideal clásico de una ciudadanía ilustrada y comprometida. Con Rousseau se rescata entonces el viejo concepto de ciudadanía como pertenencia a una comunidad po-

2 De hecho, aún hoy lo sigue siendo.

lítica, pero limitada ahora (y definitivamente asimilada) al perimetral del Estado-nación³.

“La comunidad política ha encontrado su expresión típica, a lo largo de la época contemporánea, en la nación y el Estado, fuese como Estado-nación o como nación-Estado”. Esto ha sido así, en términos generales más allá de las meso-expresiones de figura intermedias, del tipo municipios o estados federales, y más acá de excepcionales figuras supranacionales, *“los estados nacionales han pugnado por quedarse solos, sin otra compañía que la de las familias, y han tenido bastante éxito en el empeño”* (Enguita, 1999: Cap. X).

“...la comunidad política moderna se ha materializado a escala nacional” “...el principal mecanismo igualador ha sido y es la ciudadanía, en el contexto de la nación”, “el gran igualador ha sido el Estado moderno, por lo que la norma es el ciudadano” (Enguita, 1999: Cap. X).

Marshall sostiene que las igualdades básicas que comparten los ciudadanos de las sociedades capitalistas avanzadas, han servido tanto para reducir como para legitimar las desigualdades persistentes entre las clases sociales: *“en el siglo XX, la ciudadanía y el sistema de clases se han hecho la guerra”* (Marshall, 1998:38). Si el sistema de clases sociales es una de las medidas de la desigualdad, la ciudadanía, *“...por definición, nacional”* (Marshall, 1998:24) sería la medida de *“la existencia de una igualdad humana básica asociada al concepto de la pertenencia plena a una comunidad”* (1998:20). En su conocido trabajo⁴ Marshall desagrega a la ciudadanía en tres componentes: civil, político y social, correspondiendo el establecimiento de los derechos en cada uno de ellos a los siglos XVIII, XIX y XX, respectivamente.

La ciudadanía civil consiste en los derechos necesarios para la libertad individual (libertad de ir y venir, libertad de empresa, pensamiento y fe, derecho a la propiedad, a concluir contratos válidos y derecho a la justicia). En su relatoría, que se basa en el caso británico, estos derechos civiles fueron establecidos casi en su forma moderna antes de que se aprobara en 1832 la primera Reform Act.

El componente político de la ciudadanía prácticamente se asimila con el derecho al voto y a ser elegible. Aunque Marshall ubica en el siglo XIX el desarrollo de estos derechos, la doctrina “un hombre, un voto” recién se concretiza avanzado el siglo XX; la universalización del sufragio masculino es tardía en ese siglo y la incorporación del voto femenino, recién se verifica en su segunda mitad⁵.

A estos dos aspectos que se corresponden con el ideal liberal de ciudadanía, Marshall le agrega el desarrollo de la ciudadanía social, y en ésta incluye *“todo el espectro, desde el derecho a la seguridad y a un mínimo de bienestar económico al de compartir plenamente la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares predominantes en la sociedad”* (Marshall 1998:23). En suma, “los derechos que hacen de todo hombre, un caballero”. No los define explícitamente, pero refiere que las instituciones relacionadas con éstos son el sistema educativo y los servicios sociales. C. Midaglia los interpreta como aquellos que atienden la satisfacción de necesidades básicas, como ser alimentación, abrigo, vivienda, salud y educación (C. Midaglia, 2001:167).

Este planteo aluvional de derechos en cascada, civiles, políticos y sociales, cayendo y acumulándose con el pasaje de los siglos, ha sido cuestionado por diferentes autores por su linealidad evolucionista, etnocentrismo y limitación al caso británico (así, Mishra, 1981; Turner, 1986; Mann, 1987).

3 No es casual que, en algunos países, fundamentalmente europeos, se suelen emplear como equivalentes los conceptos de nacionalidad y ciudadanía.

4 *“Ciudadanía y Clase Social”* de 1950, al decir de Lockwood, *“el único trabajo de la sociología británica de posguerra... que soporta la comparación”* (Citado en R. Crompton, 1994:175).

5 Las dos categorías de exclusión fundamentales en esta extensión del sufragio universal fueron: el género, y la clase (que fundamentó la democracia censitaria).

Además de ello, un planteo en estos términos, opaca y relega a segundo plano el fuerte componente de conquista que tuvieron esos derechos.

Bottomore destaca el hecho de que hubo conflictos, luchas, grupos sociales concretos que pelearon por ampliar o restringir los derechos. Fueron los burgueses quienes conquistaron los derechos civiles, enfrentando a la aristocracia feudal, y fueron los trabajadores quienes conquistaron los derechos sociales de ciudadanía con la acción de sus sindicatos⁶ (Marshall, 1998).

Igualmente, cabe acotar que la imagen de “derechos precipitándose” con el simple devenir del desarrollo del sistema capitalista no deja de ser sugerente, y hay quienes subiéndose a la imagen ya pronostican para el siglo XXI la “tanda” de los derechos económicos (así, los DESC en los Foros Sociales, o el planteo del salario ciudadano, que vincula a la condición de ciudadanía el derecho a un salario desde el nacimiento hasta la muerte, “de la cuna hasta la tumba”, como alguna vez refirió Beveridge).

Giddens es otro de los autores que también cuestiona la linealidad acumulativa del esquema marshalliano. Subraya los orígenes clasistas de la ciudadanía (se deriva del conflicto de clases) y señala cómo en los últimos tiempos, particularmente, se ha evidenciado la fragilidad de sus conquistas. Las reformas de la legislación sindical, la precarización de las condiciones laborales de los trabajadores con los nuevos formatos de flexibilidad laboral, así como las políticas encaminadas al desmantelamiento y mercantilización de las instituciones del bienestar, han puesto en evidencia “la naturaleza discutible y esencialmente frágil de la ciudadanía moderna” (citado en Crompton, 1994:181).

Para Marshall, ciudadanía y clase social se enfrentan: configuran un conflicto de principios opuestos; la igualdad que porta el concepto de ciudadanía –si bien limitada– socava la desigualdad del sistema de clases. Pero no toda la institución ciudadanía, sino su dimensión social. Recién con el desarrollo de ésta, es que la ciudadanía se enfrenta al sistema de clases, porque, en su definición, los derechos sociales persiguen no sólo reducir las diferencias de clase sino modificar decisivamente el modelo global de desigualdad.

Por el contrario, la expansión de los derechos civiles es percibida por Marshall sin contradicción con el capitalismo y la economía de libre mercado. Estos, al ser individuales, armonizaban “plásticamente” con el individualismo del capitalismo temprano. “*Los derechos civiles confieren capacidad legal para luchar por las cosas que se quieren poseer, pero no aseguran la posesión de ninguna de ellas*”; “*Un derecho de propiedad no es un derecho a poseer la propiedad, sino un derecho a adquirirla cuando se puede, y a protegerla cuando se tiene*”. No se puede con esto plantearle a un desposeído que sus derechos de propiedad son idénticos que los de un millonario, simplemente no se puede. “*De igual modo, el derecho a la libertad de palabra carece de sustancia cuando ...no se tienen medios para hacerse oír*” (1998:42). Aquí Marshall acierta en otra distinción, destinada a perdurar, al señalar la distancia que media entre el estatuto de ciudadanía (reconocimiento meramente formal), y la capacidad real para efectivizar derechos, lo que luego se denominaría ciudadanía formal y ciudadanía sustantiva.

Marshall, si bien es muy optimista al valorar la influencia de la ciudadanía sobre el sistema de clases, considerando que el enriquecimiento de aquella torna más difícil mantener las desigualdades económicas y aumenta las probabilidades de luchar contra las mismas; también señala que la propia institución de la ciudadanía opera como instrumento de estratificación social (en el mismo movimiento que reduce, legitima las desigualdades).

6 Quienes consideran que los derechos devienen por los requerimientos del propio sistema capitalista, suelen citar el caso alemán. En Alemania, en 1881, surge la primera regulación de una política social, con la Legislación de Bismarck. Esto ocurre en un contexto no-democrático, lo que sirve para argumentar que estas conquistas no son estrictamente el resultado de las luchas, sino que el propio sistema las genera, por su necesidad de trabajadores para la acumulación del capital, etc.

Asimismo, ubica con claridad la contradicción entre la dimensión civil y social de la ciudadanía, porque en tanto los derechos civiles se mueven con la lógica individual, persiguiendo el beneficio personal, los derechos sociales responden a una lógica colectiva y se mueven por el deber público. Pero desdramatiza; porque *“el comportamiento social no se rige por la lógica y la sociedad humana puede convertir un guiso de paradojas en un plato exquisito, sin por ello padecer de indigestión –al menos durante un buen espacio de tiempo–”* (1998:82).

Bottomore, cuarenta años después, ya se encuentra con la indigestión, por ello considera que la influencia de la ciudadanía en el sistema de clases ha sido bastante más limitada de lo que las expectativas marshallianas argumentaban. En la mayoría de los Estados de bienestar, más allá de los avances en las condiciones de vida de sus trabajadores, y de la efectivización de los derechos sociales para importantes mayorías, no se ha verificado un cambio sustantivo en el sistema de clases. Es decir, la institución de la ciudadanía no ha tenido las auguradas consecuencias relevantes a nivel de cambios en el sistema de desigualdades (1998:99). Por el contrario, desde los 80, se ha revertido drásticamente la relación capital/trabajo a favor del capital. Offe explica esto por las contradicciones intrínsecas del sistema y por los propios límites de los Estados de Bienestar asociados al desarrollo de los derechos sociales. El formato de estos Estados suaviza las contradicciones del sistema, o más bien, las invisibiliza; le resta visibilidad a las relaciones de clase, generando un entendimiento falso de la realidad político-social en la clase trabajadora, con las consecuencias desmovilizadoras que esto tiene sobre la acción social.

Kymlicka y Norman explican el retorno de la ciudadanía al centro de la teoría política porque se trata de un concepto que reúne con integralidad las exigencias de justicia y de pertenencia comunitaria que, en su opinión, son conceptos claves en la filosofía política de los 70 y 80.

Ahora bien, la ciudadanía en su acepción de derechos individuales/derechos civiles, y la ciudadanía como el ideal de pertenencia a una comunidad, entrañan una profunda tensión, como lo adelantara Marshall. La nueva derecha insiste en señalar la incompatibilidad existente entre los derechos sociales y las libertades individuales, por ejemplo. También el énfasis en una ciudadanía responsable se contrapone a los derechos individuales, por ejemplo, el voto obligatorio (la dictadura de la democracia, como refieren algunos) puede leerse como una lesión de derechos individuales, donde no se respeta la libertad de elección (elegir no votar).

Otro polo de tensión está dado por la universalidad declarativa de la igualdad ciudadana, desde el punto de vista de su estatuto legal, que niega o invisibiliza las diferencias de género, étnicas, etc., lo que tiende a convertirlas en obstáculos insalvables a la integración plena en una comunidad política (concepción de “ciudadanía diferenciada” para una efectiva participación).

Una cuestión es la declaración formal –el estatuto legal– de los derechos, y otra muy distinta la capacidad para efectivizarlos (igualdad de capacidad que no puede ser garantizada con el mismo instrumento con el que se garantiza el estatuto legal de la igualdad de los derechos). Así pues, la acepción de ciudadanía como estatus legal o como poder, o la ciudadanía pasiva y ciudadanía activa (Janoski), o los derechos como estatus o como capacidades (Marshall) remiten claramente a marcos normativos distintos.

Como refiere Constanza Morcira, varios debates han contribuido a revitalizar la cuestión de la ciudadanía, así el debate sobre los derechos sociales, los Estados de Bienestar, y la demanda de su reducción por parte de la derecha; la ciudadanía de los diferentes (y aquí las demandas de representación especial y los grupos de acción afirmativa), y el debate generado por las migraciones, entre otros. Los aportes de estos debates han enriquecido notablemente la teoría ciudadana. Al mis-

mo tiempo contribuyeron a la polisemia del concepto y a que el ideal de ciudadanía fuera cada vez más amplio y difuso, al igual que el concepto de democracia.

Bibliografía

- » Crompton, Rosemary (1994) *Clase y estratificación. Una introducción a los debates actuales*. Madrid, Tecnos.
- » Enguita, M. F. (1999) *El engranaje de la desigualdad*.
- » Errandonea, Alfredo (1986) “Las clases sociales”. Serie Sociología Ficha 6. Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria.
- » Giddens, Anthony (1989) *La estructura de clases en las sociedades avanzadas*. Madrid, Alianza.
- » Marshall, T.H; Bottomore, T. (1998) *Ciudadanía y Clase Social*, Madrid, Alianza.
- » Midaglia, Carmen (2001) “La Ciudadanía social en debate”, en *Ciudadanía en tránsito*. Montevideo, Banda Oriental.
- » Moreira, Constanza y Pellegrino, Adela (2001) “Ciudadanía y migración”, en *Ciudadanía en tránsito*. Montevideo, Banda Oriental.
- » Wright, Eric Olin (1994) *Clases*. Madrid, Siglo XXI Editores.